

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203 obrando en calidad de Gerente de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de recibo, secado y trilla de arroz ubicada en área urbana, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 167 de fecha 8 de noviembre de 2023, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1, para una planta de recibo, secado y trilla de arroz a operar en área urbana, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 24 de noviembre de 2023, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor HUMBERTO VESGA BALLESTERO.
4. Certificado de uso del suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica, para el funcionamiento de: Procesamiento de arroz. (Dirección: Carrera 15 No 0-37- Carrera 15 No 0-48)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 19559 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio KR 16 # 0 – 66 Aguachica Cesar)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 1545 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio KR 15 ENTRE CJON DE PITAL Y CL 1 A Aguachica Cesar)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 11169 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio CL 1 # 15 – 17 Aguachica Cesar)

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

2

8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 11167 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio KR 15 # 0 – 48 Aguachica Cesar)
9. Autorización para tramitar solicitud de permiso de emisiones atmosféricas a favor de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, suscrita por los señores HUMBERTO, SERGIO ALFONSO y GERMAN ENRIQUE VESGA BALLESTEROS identificados con CC No 91.247.203, 91.253.111 y 91.254.080 respectivamente.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 054 del 8 de marzo de 2024, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que el peticionario informó a Corpocesar, que **“el establecimiento para el cual se solicita permiso de emisiones atmosféricas es el mismo para el cual se estableció un plan de manejo ambiental (PMA) mediante resolución No 188 de 26 de diciembre de 2002. Sin embargo, cabe aclarar que se realizó cambio de nombre o razón social a planta S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC del establecimiento para el cual se estableció un plan de manejo ambiental mediante resolución antes descrita”**.

Que se aportó a la entidad, el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Aguachica, en torno al establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA, ubicado en la carrera 15 No 0-48 de Aguachica Cesar. Señala el citado certificado que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, con identificación tributaria No 901.290.237-1. De igual manera se allegó certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824002000-9.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de abril de 2024. Como producto de esta actividad el 23 día del mes y año en citas, se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 23 de junio de 2024. El requerimiento fue respondido en fecha 21 de junio de 2024.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto relacionado con la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas se viene ejecutando dentro de los predios localizados e identificados con Número de Matrículas 196-1545 (carrera 15 entre callejón de pita y calle 1; carrera 15 entre callejón de pita y calle 1ª), 196-11169 (calle 1 No. 15 – 17), 196-11167, (carrera 15 No. 0-48), 196-19559 (carrera 16 No. 0-66) y 196-19558, (carrera 16 No. 0-03), según consta en los Certificados de Tradición y Libertad adjunto en el expediente CGJ-A-107-2023, estos inmuebles se encuentran localizado en área urbana del Municipio de Aguachica Cesar.

Los inmuebles antes descritos, objeto del presente trámite fueron georreferenciados al momento de la inspección ocular, constatando que encuentran ubicados en inmediaciones de las siguientes coordenadas geográficas: 8°18'45.81"N - 73°37'9.47"O, con una altura promedio sobre el nivel del mar de 162 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

3

para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

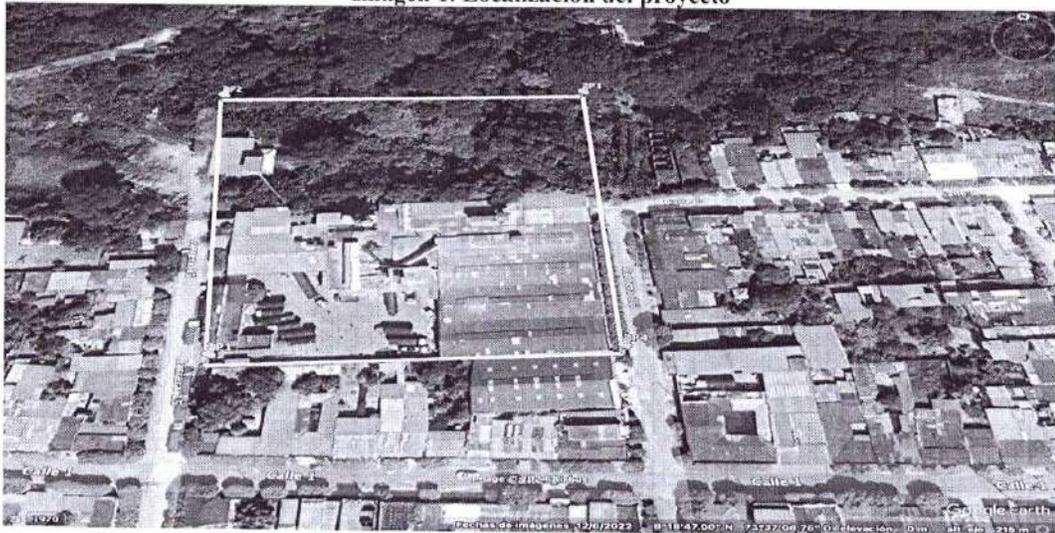
Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de la planta de recibo, secado y trilla de arroz y subproductos derivados de esta actividad de la empresa S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, ubicada en área urbana, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste
1	8°18'45.81"N	73°37'9.47"O
2	8°18'49.93"N	73°37'9.89"O
3	8°18'49.91"N	73°37'6.13"O
4	8°18'45.84"N	73°37'6.06"O

En la imagen 1 se logra observar una figura en forma de cuadrado sobre el centro de la imagen, la cual hace referencia a la localización del proyecto, dicha área corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la operación de la mencionada planta, donde se genera la emisión atmosférica objeto del presente trámite.

Imagen 1. Localización del proyecto



Fuente: Google Earth Pro – Corpocesar

La actividad principal a desarrollar objeto del trámite de permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de una planta de recibo, secado y trilla de arroz, conocida como molino de trilla y denominada para el proyecto como Planta S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, actividad adelantada en los predios antes identificados, con una extensión aproximada de 1,5 hectáreas.

La operación de la planta trilladora de arroz se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final y sus subproductos los cuales son

0068

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

4

aprovechados en su totalidad. De acuerdo con la información presentada por la empresa en su solicitud a continuación se presenta de manera resumida las características y procesos referentes a la actividad a permisionar.

La empresa se encarga de transformar granos de arroz paddy cultivados por agricultores de la zona en arroz blanco en bulto y empaquetado para consumo humano. Para lograr este producto terminado se requieren de los siguientes procesos internos: Inspección preliminar de la materia prima, análisis de laboratorio, pesaje, recibo, pre-limpieza, secado, limpieza, descascarado, separado densimétrico, pulimento, clasificado por tamaño, clasificado electrónico, dosificado, producto terminado.

Dentro de todos los procesos está el secado, un proceso de suma importancia para lograr buenos resultados en el producto final, la empresa cuenta con dos formas de secado, el secado dinámico y secado estacionario, el secado dinámico como su nombre indica el grano está realizando el secado de forma dinámica (movimiento del grano), lo que permite un secado homogéneo y se obtienen bajas dispersiones en el secado, el secado estacionario es un secado donde el grano se encuentra quieto, pero de igual forma que el dinámico se tiene una fuente energía térmica (hornos quemadores) estos focos de energía térmica para lograr los incrementos de temperatura del aire que son inyectados de forma regulada a la secadora de caballetes, dependiendo de las condiciones con las que pasa el grano (controles de calidad).

La empresa cuenta con 2 secadoras de torre, 3 secadoras estacionarias, 1 horno ciclónico, 3 quemadores D56, las fichas técnicas de cada uno se adjuntan en el expediente. Las emisiones del horno ciclónico son controladas en trampas (ciclones) las cuales son recolectadas en sacos para darles el mismo destino que las cenizas.

ETAPAS DEL PROCESO DE PRODUCTIVO DE LA PLANTA:

- **Recepción Arroz Paddy, Pesaje de vehículos y Muestreo de Calidad.** El arroz paddy que proviene del campo en camiones y tractomulas se pesa en la báscula del molino y posteriormente se descarga en la tolva de recepción. En el momento de recibo, se toman muestras al paddy que ingresa para ser analizadas en laboratorio y de cuyos resultados va a depender la rigurosidad del proceso industrial al que debe ser sometido. Los laboratoristas califican el arroz paddy, cuantificando el porcentaje de impurezas y humedad con que viene el arroz, los cuales según las estadísticas que maneja el proyecto, para impurezas oscila entre 5 - 10 % y humedad entre 22 - 24%. De igual forma en el laboratorio se efectúan pruebas de molinería para determinar el rendimiento industrial (% de grano partido) y pruebas organolépticas.

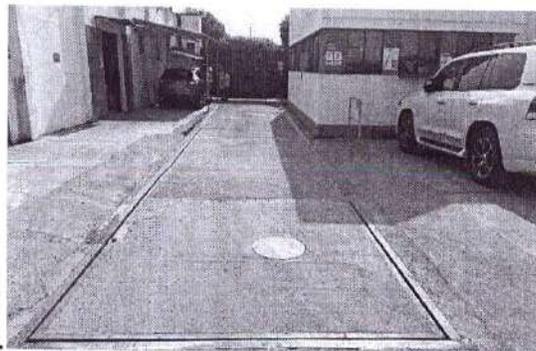


Imagen: Vista general área báscula

0068 12 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

5

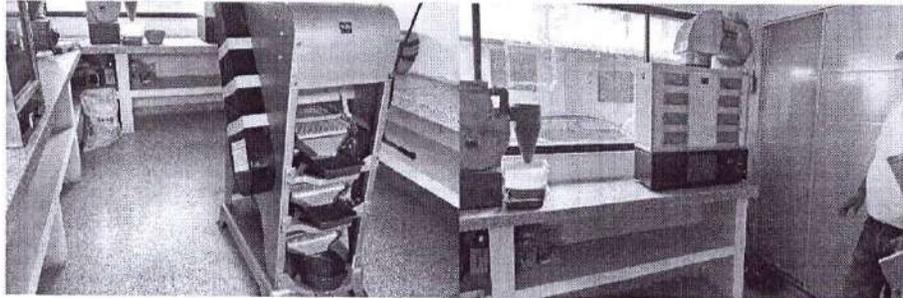


Imagen. Equipo de laboratorio y secado de arroz paddy.



Imagen. Área de descargue cargamento de arroz paddy.

Fuente: Propia 2020

Los camiones ingresan a la zona de descargue donde los trabajadores de la cuadrilla descargan el paddy de forma manual, con ayuda de winches conectadas a un sistema de torsión mecánica por medio de una cuerda que, al ser accionada, arrastra el arroz desde la carrocería del camión hacia la tolva. Una vez en la tolva, el arroz es transportado por mecanismos mecánicos (tornillos sinfín y elevadores) hacia la etapa de remoción de impurezas. La capacidad de recibo es de 40 ton/h.

- **Prelimpieza de Arroz Paddy:** El grano es sometido a los equipos de pre-limpiadores, los cuales, mediante un sistema de rodillo o tambor fabricado en mallas onduladas huecas, permite la extracción de impurezas de mayor tamaño, como tallos, hojas, piedras, insectos etc., para posteriormente ser depositados en lonas o canecas, para darle posteriormente su disposición final.

El material particulado y residuos más densos son enviados hacia un sistema de ciclón - filtro de mangas. El ducto de salida inferior del ciclón conecta con un sistema de transporte sinfín hacia una tolva de almacenamiento, mientras que el ducto superior conduce a un filtro de mangas para el control de partículas. El paddy continúa la línea de flujo hacia la torre de secamiento donde son extraídas otra proporción de impurezas y finalmente hacia los silos de trabajo.

En la operación de limpieza se busca remover la mayor parte del material extraño y semillas objetables que se encuentren en el grano que se recibe del campo. La limpieza es una operación clave en el acondicionamiento del grano y en la eficiencia de los equipos. Es un proceso que involucra varios equipos y no simplemente una máquina. Cada etapa depende de la anterior para que se obtengan los resultados buscados. El trabajo se realiza utilizando principios físicos aplicados a las diferencias de forma, peso, etc., que existen entre el grano del arroz, la materia extraña y los granos de semillas objetables.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

6

Normalmente el primer paso se realiza sobre el grano húmedo, con las denominadas prelimpiadoras, que extraen 2% a 2.5% de impurezas. El segundo paso, también sobre grano húmedo, se cumple con limpiadoras de zarandas y aire, que remueven otro 2% a 3% de impurezas y, un tercer paso, también con máquinas de zarandas y aire, se hace sobre grano seco al ingreso del proceso de trilla.

En el Molino la pre-limpieza de paddy está a cargo de una máquina la cual remueve un 90% de las impurezas. Los residuos son extraídos de la máquina por medio de un tornillo sin fin y depositados en lonas de polipropileno para luego ser gestionados junto con los demás residuos orgánicos del proceso.

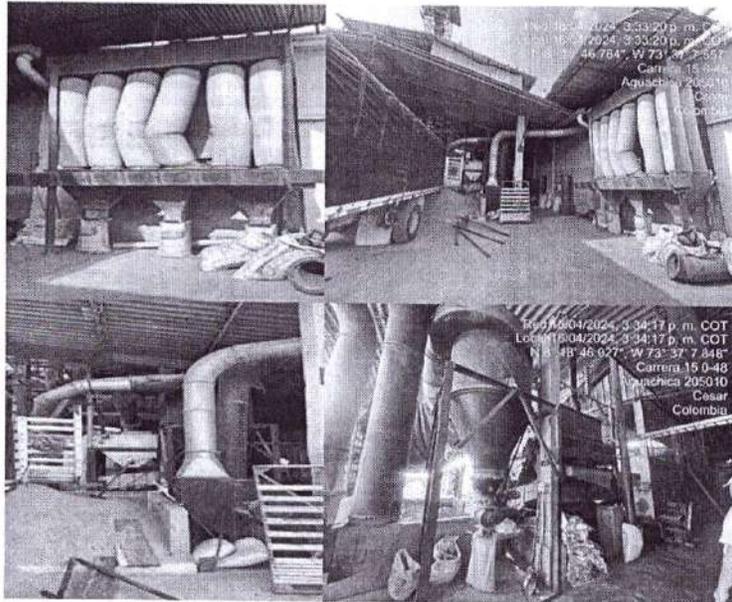


Imagen. Sistema de control de contaminantes atmosféricos, área de descargue y prelimpieza.

Fuente: Propia

- **Secado de Arroz:** El grano es sometido a secamiento en las secadoras inclinadas, se llenan las secadoras y estas cuentan con unas mayas sobre las cuales son depositados el grano, mezclándolo con calor generado por el Horno de Cascarilla D-56-H, a una temperatura de 40 grados centígrados, sometiendo el grano a esta mezcla de aire caliente, permitiendo la extracción de la humedad de 24% a un 13.5%.

Para complementar el sistema de secado el arroz, este es llevado mediante el sistema de tornillo sin fin a las tolvas de secamiento, que son mallas colocadas a 45°. El arroz es distribuido sobre estas mallas y por debajo se le inyecta aire caliente mediante unas turbinas, el material es removido constantemente por medio de palas de forma manual, para obtener un secado integral. Aquí el arroz es llevado a un porcentaje de humedad del 13% el cual se encuentra en condiciones óptimas para someterlo al descascarado.

La combustión del horno de cascarilla D - 56 - H, es la misma cascarilla del trillo del arroz lo cual es utilizado a medida que va requiriendo la secadora, los residuos de la quema de la

0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

7

cascarilla son recolectados (cenizas) y dispuestos en sacos para la comercialización ya que es un subproducto que sirve de abono.

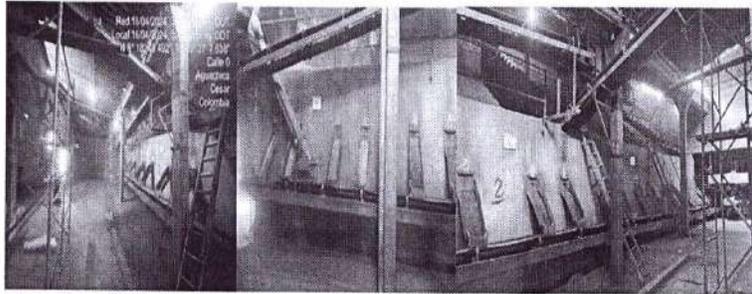


Imagen. Vista general área de secado arroz paddy e infraestructuras asociadas

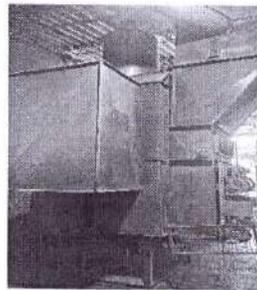


Imagen. Vista general equipo de caldera

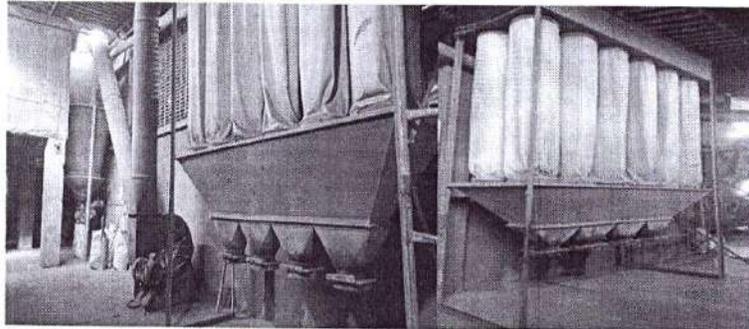


Imagen. Sistema de control de contaminantes atmosféricos, área de secado de arroz paddy.
Fuente: Propia

La empresa en su proceso adicionalmente cuenta con una secadora de torre de caballete, con las siguientes características técnicas: modelo TSMV-10, módulos 10, llenado en módulos (62.2 m³), potencia 50 Hp, integrada con los siguientes elementos: cargue, Garner, entrada de calos, salida de calor condensado, entrada aire caliente, entrada aire ambiente, tubería de centroleitor, ventilador y caseta, centroleitor, ciclón decantador y tolva de descarga.

- **Enfriamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy Seco:** Una vez el arroz paddy cuente con una humedad entre 12 – 13.5% es conducido hacia una bodega de almacenamiento (para su enfriamiento natural), donde permanece bajo condiciones estricto de control fitosanitario hasta

Continuación Resolución No 0068 de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

8

su extracción para el proceso de trilla. El Molino cuenta para almacenamiento de arroz paddy seco, con una bodega encapsulada, hermética, piso duro en concreto y techo.

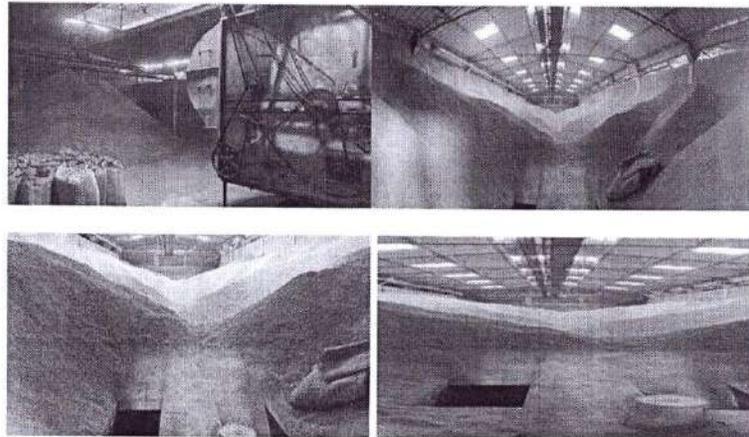


Imagen. Vista general área de almacenamiento temporal de arroz paddy seco

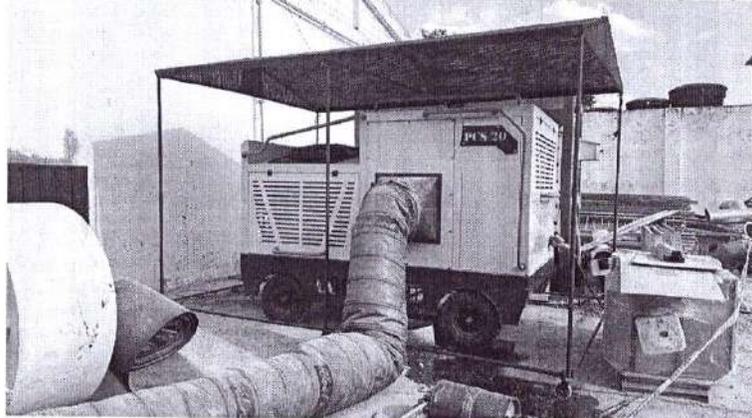


Imagen. PCS 20 – Equipo encargada de inyectar aire frío al arroz para mantenerlo fresco.

- **Prelimpieza de Paddy Seco:** El paddy seco proveniente de los silos de trabajo ingresa a una báscula de paso y luego a una tolva de alimentación, hacia la primera etapa del proceso de trilla que está a cargo de una máquina pre limpiadora encargada de la extracción de impurezas secas contenidas en el arroz.
- **Descascarado de Arroz:** El descascarado es la etapa posterior a la pre-limpieza y consiste en retirar la cáscara al arroz paddy seco (13% de humedad), obteniendo los cuatro primeros subproductos del proceso: el arroz integral, cascarilla de arroz, harina de arroz y polvillo. El proceso se realiza por la combinación de tres efectos: presión de los rodillos, efecto de la velocidad diferencial de los rodillos e impacto, contra la platina colocada debajo de la descarga de los rodillos. Este proceso está a cargo de dos máquinas descascaradoras en las cuales ingresa el arroz uniformemente sobre dos rodillos que giran y descascarar el arroz. La cascarilla generada durante el proceso (20% en peso del paddy seco), es extraída del arroz integral mediante una máquina separadora, la cual envía dicho residuo a una tolva de cascarilla ubicada en la parte posterior al molino. En la actualidad existen dos módulos descascaradores instalados

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

9

en serie. En esta etapa se cuenta con un sistema de control de emisiones atmosféricas compuesta por filtros de mangas.

Siguiendo la línea de flujo, el arroz ingresa a una mesa separadora encargada de extraer el paddy seco sin pelar y enviarlo nuevamente al proceso de descascarado.

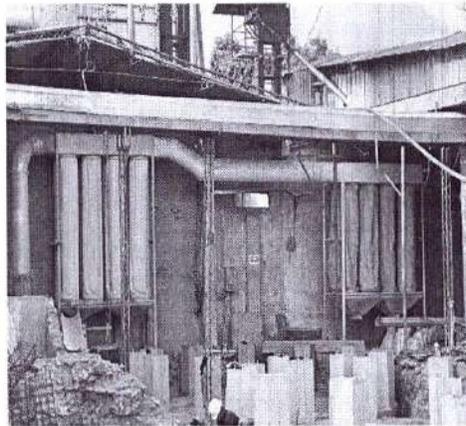


Imagen. Sistema de control de contaminantes atmosféricos, área de descascarado de arroz seco.

Fuente: Propia

- **Separación:** Por medio de un ciclo aventador, que consta básicamente de una turbina, la cual retira toda la cascara (Tamo de arroz), que a su vez es conducida hasta un precipitador de tamos de arroz, situado a más de 60 metros.
- **Selección:** El arroz parcialmente libre de tamo, cae a una seleccionadora, la cual posee un movimiento horizontal oscilatorio y compuesta de diferentes mallas, que su función principal es separar las cascara que aún permanecen en el arroz.
- **Pulimento y Brillado:** La estructura de un grano de arroz consiste en un núcleo duro de almidón (endospermo) y unas capas suaves de harina (salvado) que lo cubren, de tal manera que el proceso de blanqueado consiste en la remoción del salvado, ejerciendo una acción lo suficientemente fuerte para separar estas capas blandas sin que haya demasiado esfuerzo y demasiada presión que puedan dañar el endospermo. De aquí se obtiene el producto final del proceso de molinería, el arroz blanco entero y partido, y otro subproducto que es la harina de pulimento, la cual se destina como materia prima para la industria de alimentos balanceados para animales.

La etapa de pulimento y brillado está a cargo de dos máquinas pulidoras así: a) Mediante un elevador el arroz libre de tamo se lleva a un sistema o equipo denominado VTA 10, consiste en un pulido o desharinado en piedra, este proceso consiste en quitarle al grano de arroz una película de harina que lo impregna y b) El proceso de desharinado produce un polvillo el cual es precipitado en dos ciclones, este subproducto se conoce como repila de arroz, la cual es vendida para fabricación de concentrados de aves y cerdos, este proceso se realiza a través de equipo VBF.

0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

10

Después del pulimento, viene el proceso de polichado del arroz blanco, consistente en darle brillo al grano de arroz mediante la aplicación de agua a alta presión y temperatura, sin generar residuos líquidos.

Clasificación: Consiste en separar en sus diferentes fracciones de tamaño el grano de arroz. El equipo se denomina Plan System, el cual separa el arroz en fracciones menores de 0.25 y 0.75 del grano denominado granza o pica; fracción entre 0.25 y 0.75 del grano denominado arroz cristal o cabezote y arroz blanco entero más de 0.75 (gramos intactos).

- **Almacenamiento:** Posterior al empaque en las diferentes presentaciones, el arroz es almacenado en una bodega ubicada junto al área de molinería para su posterior comercialización.

- **Seleccionadora, aceitado y empacado:** Permite hacer una mezcla de los diferentes tamaños según los requerimientos de la demanda. Finalmente, el arroz se le impregna un aceite mineral para darle brillo y se empaca mediante una empacadora en bultos de 50 kilos listas para ser transportada a los mercados de consumo. El arroz proveniente del proceso de clasificación por color es conducido hacia las tolvas del área de empaquetado en presentaciones de 0.5kg, 1kg, 3 kg, 5kg, 10kg y 50kg. El proceso inicia cuando el arroz es extraído electrónicamente hacia cuatro (2) empacadoras automáticas, en las cuales el arroz ingresa al empaque se pesa, sella y posteriormente continúa por una banda transportadora, para su embalaje final por parte de los operadores.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El desarrollo del proyecto de operación de la Planta de Recibo, Secado y Trilla de Arroz de propiedad de la empresa S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC genera la emisión de partículas a la atmosfera producto de la integración de los procesos operativos que anteriormente fueron descritos, estableciéndose que las principales actividades en las cuales se genera emisión son:

- Recepción y descarga de arroz de paddy
- Pre-limpieza del arroz paddy
- Descarga de impurezas a vehículos de transporte
- Área de trilla de arroz
- Pulimento y polichado
- Secamiento (dos secadoras de torre, 3 secadoras estacionarias, 1 horno ciclónico, 3 quemadores D56)

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplean en el proyecto, así como los procesos que se ejecutan en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que en la máxima frecuencia de trabajo (temporada alta de cosecha) se trillan en promedio 2500 ton/mes de arroz paddy seco, allí se obtienen el 10% en promedio de cascarilla que serían 250 ton/mes, de esto se requiere aproximadamente del 40% de combustible para hornos lo que sería 100 ton/mes; el porcentaje restante de cascarilla (60% correspondiente 150 ton/mes) que no es quemado se controla en

0068

-CORPOCESAR-
 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

11

tolvas de almacenamiento para luego ser prensado, almacenado y vendido por pacas de aproximadamente 50 kg, este material es utilizado en la industria avícola (camas en galpones).

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

De acuerdo a lo presentado por la empresa peticionaria del permiso de emisiones atmosféricas se logra evidenciar que se realizó la estimación por medio del cálculo de las emisiones realizadas por el funcionamiento del proyecto, es así que se logra determinar que se aplicaron los métodos y metodologías establecidas en el Protocolo de Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas que rige para Colombia y por la Resolución 909 de 2008 expedida por el MAVDT, determinando que dicha estimación se realizó por las metodologías de Factores de Emisión, Balance de Materia y Balance de Energía tal como lo reconoce el citado protocolo en su capítulo 1.

Para el desarrollo del estudio de calidad de aire (PM10) se instalaron tres (3) sistemas de vigilancia de calidad de aire manual, se tuvo en cuenta para a ubicación de las tres estaciones, la infraestructura existente en los puntos de muestreo, la seguridad y focos de estaciones, la infraestructura existente en los puntos de muestreo, la seguridad y focos de emisión ajenas que fueran alterar los resultados del estudio.

El estudio, se realizó por un periodo de dieciocho (18) días continuos, durante 24 horas (promedio de 1 hora), iniciando muestreo el día 11 de octubre del 2022 y con fecha final de muestreo 29 de octubre de 2023, siguiendo la metodología descrita en los procedimientos y protocolos, establecidos en el CFR 40, parte 50, Apéndice J: Alto volumen gravimétrico para Determinación de Partículas Menores o iguales a 10.

Las concentraciones de PM10, para 24 horas en las estaciones de monitoreo 0116-IS-CA-01, 0116-IS-CA-02 y 0116-IS-CA-03, son las siguiente:

ID ESTACIONES	CONCENTRACIÓN MÁXIMA (µg/m³)	CONCENTRACIÓN MÍNIMA (µg/m³)	NORMA 24 HR (µg/m³)	CUMPLE
0116-IS-CA-01	49.92	42.24	75	SI
0116-IS-CA-02	51.93	46.04	75	SI
0116-IS-CA-03	48.57	35.38	75	SI

Las concentraciones de PM10, promedio anual en las estaciones de monitoreo 0116-IS-CA-01, 0116-IS-CA-02 y 0116-IS-CA-03, son las siguiente:

ID ESTACIONES	CONCENTRACIÓN MÁXIMA (µg/m³)	NORMA ANUAL (µg/m³)	CUMPLE
0116-IS-CA-01	47.34	50	SI
0116-IS-CA-02	49.45	50	SI
0116-IS-CA-03	43.10	50	SI

En conclusión, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación del proyecto, no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 µg/m3) y anual (50 µg/m3).



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

12

El Índice de Calidad del Aire (ICA), para PM10, se encuentran por debajo de 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, lo que permite establecer que se encuentra en la categoría "BUENO" donde la calidad del aire se considera satisfactoria.

El cálculo de la altura mínima del punto de descarga de la chimenea arrojó como resultado una altura mínima del punto de descarga de 10 metros, el proyecto cumple con este requisito de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1632 de 2012, toda vez que, en la actualidad el punto de descarga tiene una altura aproximada de 20 metros.

Durante la inspección ocular se logran identificar fuentes de emisión y puntos de emisiones que se dan en el proceso de operación del proyecto, estos puntos están asociados a las actividades de descarga del arroz paddy y su recepción, la actividad de prelimpieza y limpieza, la posterior descarga de impurezas a los vehículos de transporte y el pulimento y polichado del producto, evidenciándose principalmente características asociadas a material particulado.

La empresa, en el documento denominado "Estudio Técnico de Emisiones Atmosféricas Planta SYH VESGA S.A.S ZOMAC – Aguachica Cesar" inicia con la identificación y descripción de las fuentes de emisiones atmosféricas. Las emisiones se determinaron por medio de factores de emisiones y balances de masas, de los cálculos hechos se pudo determinar las concentraciones de PST, SO_2 y NO_x , conforme al Protocolo de Control y Vigilancia de Fuentes Fijas.

La primera variable calculada correspondió a la temperatura de salida de los gases en chimenea (T_s), la cual depende directamente del combustible utilizado, del tipo de combustión (externa o interna), del poder calorífico y de la eficiencia térmica asociada al equipo. Para calcular la T_s se efectuó un balance de energía. Una vez finalizado el proceso de cálculo para la T_s se obtiene un valor de 510 K (Kelvin), que es equivalente a 236,85 °C (Centígrados).

Posteriormente se calcularon el caudal a condiciones de chimenea (Q_s), temperatura a condiciones de referencia (T_r), presión de gases en chimenea (P_s) y presión a condiciones de referencia (P_r), para finalmente calcular el caudal a condiciones de referencia.

Tabla 2: Corrección del caudal a condiciones de referencia

Fuente	T_s (k)	P_s (mmHg)	Q_s (m^3/s)	Q_r (m^3/s)
Puntual	510	760	0.20	0.12

Con el caudal de salida de los gases de combustión, se estableció el cálculo de las emisiones de contaminantes expresadas en concentraciones a condiciones de referencia, arrojando como resultado lo siguiente:

Tabla 3: Cálculo de las emisiones expresadas en concentración a condiciones de referencia.

Fuente	PTS (g/s)	NO_x (g/s)	SO_2 (g/s)	MP (mg/m^3)	NO_x (mg/m^3)	SO_2 (mg/m^3)
Puntual	0.02	0.02866	0.0556	131.03	240.33	465.88

Se evidencia que el estudio presentado realizó la corrección de las emisiones en concentraciones a condiciones de referencia, y por oxígeno de referencia, según la norma, que establece un porcentaje del 11% (Resolución No. 909 de 2008):

Tabla 4: Emisiones expresadas por oxígeno de referencia del 18%

Fuente	O_2 Calculado (%)	MP (mg/m^3)	NO_x (mg/m^3)	SO_2 (mg/m^3)
Puntual	10.54	125.24	229.71	445.29

0068 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

13

Finalmente se realiza la comparación de las emisiones calculadas con los estándares máximos permisibles:

Tabla 5. Estado de cumplimiento de emisiones frente a los estándares admisibles

Contaminante (mg/m ³)	Valor	Estándares de Emisión admisibles (mg/m ³)	Estado de Cumplimiento (Res 909 de 2008)
NO _x	69.28	350	SI
SO ₂	167.87	500	SI
MP	49.00	50	SI

El anterior análisis permite determinar que, de acuerdo con el estudio técnico de evaluación de las emisiones atmosféricas generado para el proyecto, se presenta cumplimiento en cuanto a los estándares de emisión admisibles establecidos por la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 de acuerdo con el tipo de combustible utilizado.

En cuanto a las emisiones de ruido la empresa solicitante presentó el documento denominado “Estudio Técnico Emisiones de Ruido en la Planta SYH VESGA S.A.S ZOMAC – Aguachica - Cesar”, esto permitió identificar los niveles de ruido que se presentan con la operación del proyecto en diferentes puntos y momentos del día para posteriormente ser comparado con la norma de emisión de ruido vigente en el territorio nacional.

El resultado de las mediciones sonometrías realizadas en el interior de las instalaciones de la planta, permite identificar el nivel de cumplimiento en cuanto a los decibeles establecidos por la normatividad ambiental con respecto a la operación del proyecto, reporte que se logra observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Relación de resultados de monitoreo de ruido

RESULTADOS MONITOREO EMISION RUIDO DIURNO			
SITIO	EMISION (dB)	ESTANDAR MAXIMO PERMISIBLE (DB)	CUMPLIMIENTO
ER-01	60.7	75	SI
ER-02	66.4	75	SI
ER-03	70.0	75	SI
ER-04	62.1	75	SI
RESULTADOS MONITOREO EMISION RUIDO NOCTURNO			
SITIO	EMISION (dB)	ESTANDAR MAXIMO PERMISIBLE (DB)	CUMPLIMIENTO
ER-01	53.9	75	SI
ER-02	58.1	75	SI
ER-03	63.0	75	SI
ER-04	63.7	75	SI

El anterior análisis permite identificar que los niveles permisibles por la norma de ruido en decibeles no vienen siendo superados durante la operación del proyecto de acuerdo a la actividad realizada y la sectorización establecida en la Resolución 627 del 07 de abril de 2006 relacionada con la norma nacional de ruido, dándose el cumplimiento por parte de la empresa peticionaria del permiso acá tramitado.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

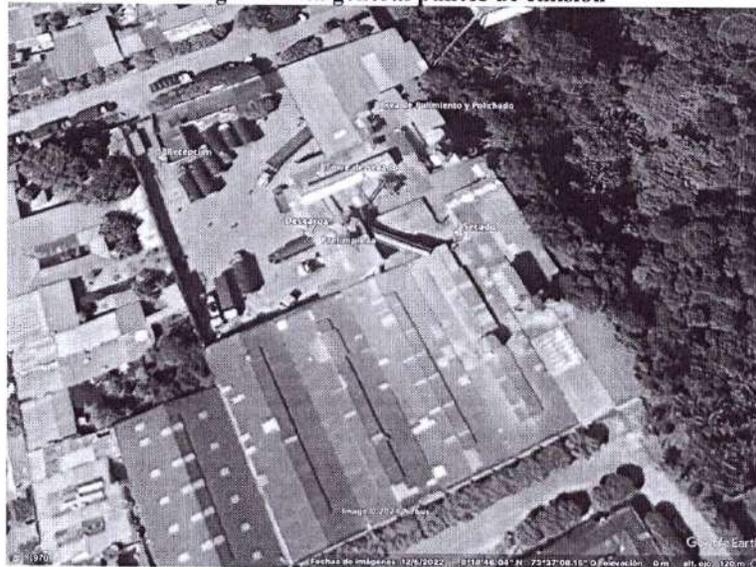
14

5. Puntos de emisión.

Conociendo cada uno de los componentes, procedimientos y combustibles utilizados en el proyecto, e identificando su operación y relación en la cadena productiva del proceso se logra establecer y determinar los puntos de emisión asociados a la actividad desarrollada objeto de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas así:

- Sitio de descarga del arroz paddy, en la cual se pueden generar partículas de tamaños superiores como cascarillas o impurezas, el sitio se encuentra localizado en coordenadas geográficas $8^{\circ}18'46.65''N$ - $73^{\circ}37'7.99''O$ a una altura sobre el nivel del mar de 160 metros.
- Área de prelimpieza de Paddy Verde, sitio localizado en las coordenadas geográficas $8^{\circ}18'46.92''N$ - $73^{\circ}37'7.92''O$.
- Área de pulimento y polichado, la cual se localiza en las coordenadas geográficas $8^{\circ}18'47.44''N$ - $73^{\circ}37'8.74''O$.
- Secamiento, la cual se localiza en las coordenadas geográficas $8^{\circ}18'47.55''N$ - $73^{\circ}37'7.60''O$ y la torre de secado $8^{\circ}18'46.89''N$ - $73^{\circ}37'8.40''O$.

Imagen. Visita general puntos de emisión



Fuente: Google Earth Pro

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de emisiones

La documentación aportada por El Peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera por la operación de la Planta, los sistemas de control de emisiones se encuentran presentes en cada uno de los procesos desarrollados.

La operación de la Planta se da con la instalación de sistemas de control para las emisiones producidas por su operación, entre los sistemas, equipos, herramientas y estructuras de control se tienen:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

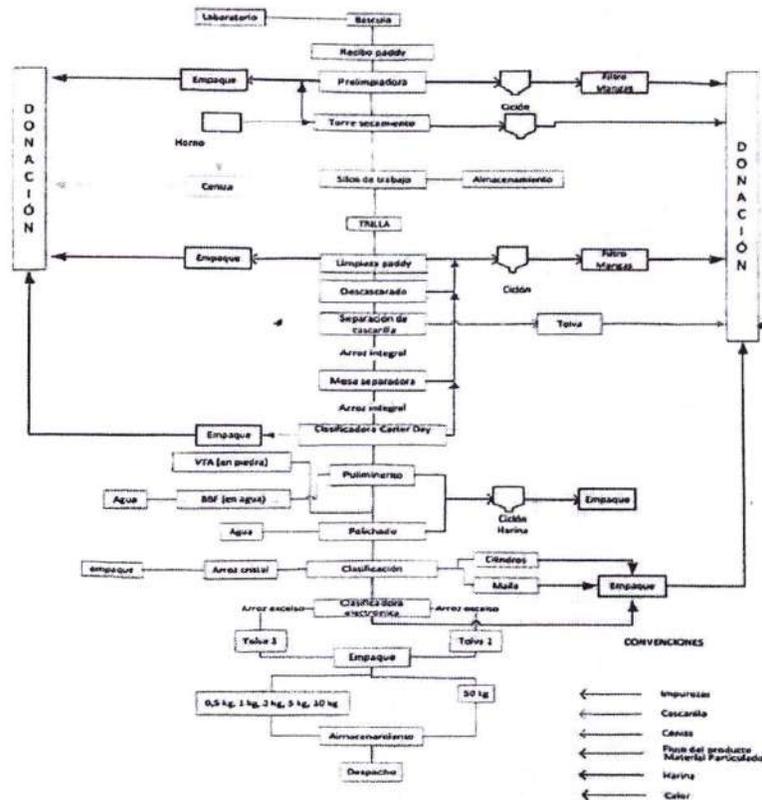
0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS				
ITEM	AREA	EQUIPO SISTEMA IMPLEMENTADO	Y/O	CANTIDAD
1	Prelimpieza	Filtro de manga		2
		Ciclón		4
		Tolva de impurezas		1
2	Secamiento en torre	Ciclón		2
		Microciclón		2
3	Trilla	Filtro de mangas		2
		Ciclón		3
		Tolva de cascarilla		1

Adicional a esto, la empresa cuenta con un sistema de encerramiento estructural y ductos cubiertos. En la siguiente imagen se logra observar el diagrama de proceso del proyecto, señalándose los sistemas de control que son utilizados para el control de las emisiones atmosféricas.

Imagen. Diagrama de Proceso



Fuente: Expediente CGJ-A 107-2023

16.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

16

Ciclones y Microciclones. Los ciclones son uno de los equipos más empleados dentro de las operaciones de separación de partículas sólidas de una corriente gaseosa, además de poder emplearse para separar sólidos de líquidos.

Su éxito se debe en parte a que son equipos de una gran sencillez estructural debido a que no poseen partes móviles y a que apenas exigen mantenimiento. Además, destaca el hecho de que, al hacer uso de fuerzas centrífugas en vez de gravitatorias, la velocidad de sedimentación de las partículas se incrementa en gran medida haciéndose más efectiva la separación

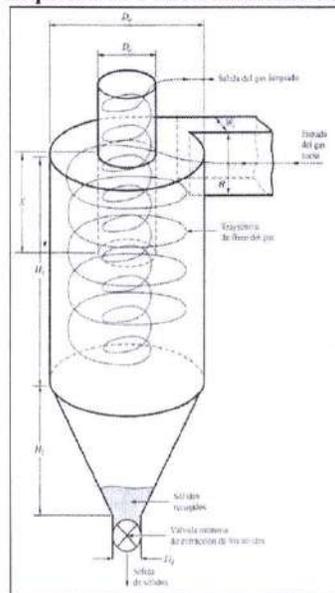
Principios de funcionamiento: Un separador ciclónico está compuesto básicamente por un cilindro vertical con fondo cónico, dotado de una entrada tangencial normalmente rectangular. La corriente gaseosa cargada con las partículas sólidas se introduce tangencialmente en el recipiente cilíndrico a velocidades de aproximadamente 30m/s, saliendo el gas limpio a través de una abertura central situada en la parte superior.

Por tanto, se observa que el modelo de flujo seguido por el gas dentro de los ciclones es el de un doble vórtice. Primero el gas realiza una espiral hacia abajo y por la zona exterior, para después ascender por la zona interior describiendo igualmente una hélice.

Las partículas de polvo, debido a su inercia, tienden a moverse hacia la periferia del equipo alejándose de la entrada del gas y recogiendo en un colector situado en la base cónica. Se trata de un equipo muy eficaz a menos que la corriente gaseosa contenga una gran proporción de partículas de diámetro inferior a unos 10 μm .

Aunque se puedan emplear ciclones para separar partículas con diámetros mayores de 200 μm , esto no suele ser muy frecuente ya que los sedimentadores por gravedad o los separadores por inercia resultan normalmente más efectivos y menos sujetos a abrasión. Se puede emplear tanto para gases cargados de polvo como de niebla, es decir, para pequeñas partículas líquidas.

Imagen. Esquema de Funcionamiento de un Ciclón



Fuente: Expediente CGJ-A 107-2023

0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

17

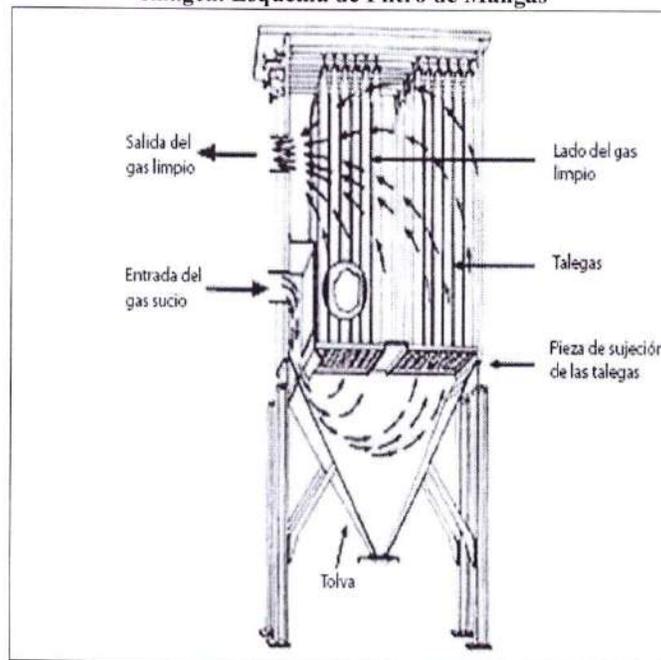
Dentro del contexto general, el funcionamiento de un ciclón se basa en que el aire contaminado, al entrar tangencialmente a un cilindro es sometido a un movimiento circular en el que las partículas más pesadas son obligadas por el efecto de las fuerzas centrífugas creadas, a proyectarse contra las paredes y desprenderse hacia la salida inferior de descarga.

El aire depurado sale por la parte superior del eje vertical, prácticamente libre de partículas, sin embargo, algunas partículas ultrafinas $\leq 5\mu$ o de muy bajo peso específico pueden ser arrastradas por la corriente de aire ascendente.

Filtro de mangas. Los filtros de mangas son considerados como los equipos más representativos de la separación sólido-gas mediante un medio poroso. Su función consiste en recoger las partículas sólidas que arrastra una corriente gaseosa, esto se consigue haciendo pasar dicha corriente a través de un tejido.

El tamaño de las partículas a separar por los filtros de mangas será entre 2 y 30 μm . Sin embargo, no es usual disponer de medios filtrantes con poros tan pequeños como para retener las partículas que transporta el gas, debido a que los diámetros de éstas son extraordinariamente pequeño. Por tanto, la filtración no comienza a efectuarse de manera efectiva hasta que no se han acumulado una cierta cantidad de partículas sobre la superficie de la bolsa en forma de torta filtrante.

Imagen. Esquema de Filtro de Mangas



Fuente: Expediente CGJ-A 107-2023

Los filtros de mangas constan de una serie de bolsas con forma de mangas, normalmente de fibra sintética o natural, colocadas en unos soportes para darles consistencia. El gas sucio, al entrar al equipo, fluye por el espacio que está debajo de la placa a la que se encuentran sujetas las mangas y el aire limpio sale a la atmósfera

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

18

Encerramientos Estructurales: El área de recibo de arroz paddy es una de las fuentes puntuales dispersas con mayor emisión de material particulado en época de cosecha, sin embargo, la empresa cuenta con una barrera física a los costados de la tolva con el fin de confinar el material particulado.

De igual manera en el área de prelimpieza, pulimento, polichado, trilla, almacenamiento se realizó la adecuación y construcción de una barrera física que contribuye a la contención de las emisiones de material particulado en esta área productiva.

Ductos: Son conexiones herméticas que se desprenden de cada equipo operativo y permiten direccionar las impurezas, cascarilla, harina y en general todo material particulado hasta su sitio de contención y recolección.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CGJ-A 107-2023, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 2254 de 2017 y Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente concepto técnico del permiso en solicitud.

Así las cosas, a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria N° 901290237-1, para una planta de Recibo, Secado y Trilla de Arroz que opera en predios ubicados en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar, permiso asociado a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación.

Vértice	Norte	Oeste
1	8°18'45.81"N	73°37'9.47"O
2	8°18'49.93"N	73°37'9.89"O
3	8°18'49.91"N	73°37'6.13"O
4	8°18'45.84"N	73°37'6.06"O

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

19

de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación de los procesos de recibo, secado, trilla de arroz y equipamiento conexos, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se generan las emisiones de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera, se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento del proyecto, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la empresa S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria N° 901290237-1, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de trilla y actividades conexas.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de los procesos de recibo, secado, trilla de arroz y equipamiento conexos.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Uso y/o aprovechamiento de recursos:

Recurso humano: De acuerdo con la información suministrada, con la operación del molino se genera empleo local. Actualmente el molino cuenta con 15 trabajadores directos en temporada baja y 30 trabajadores en cosecha.

Recursos físicos: La infraestructura que compone SYH VESGA, corresponde a distribución normal de áreas para molinos de arroz, en cuanto a los procesos de recibo, pre-limpieza, secamiento, almacenamiento paddy seco, trilla y almacenamiento del producto terminado. Sin embargo, dadas las condiciones de ubicación y alrededores, se han venido optimizando los procesos industriales con el fin de disminuir la generación de ruido y material particulado.

Recursos tecnológicos: A continuación, se realiza una breve descripción de la maquinaria y equipos utilizados en el molino para la transformación de paddy verde a arroz blanco. Se dividen en cuatro grupos de acuerdo con la función que desempeñan: a) recibo de paddy verde, b)secamiento, c) almacenamiento y d) molinería (trilla).

Recursos naturales: Por encontrarse dentro del casco urbano del Municipio de Aguachica, Cesar, la planta de procesamiento SYH VESGA cuenta con servicios de saneamiento básico. El

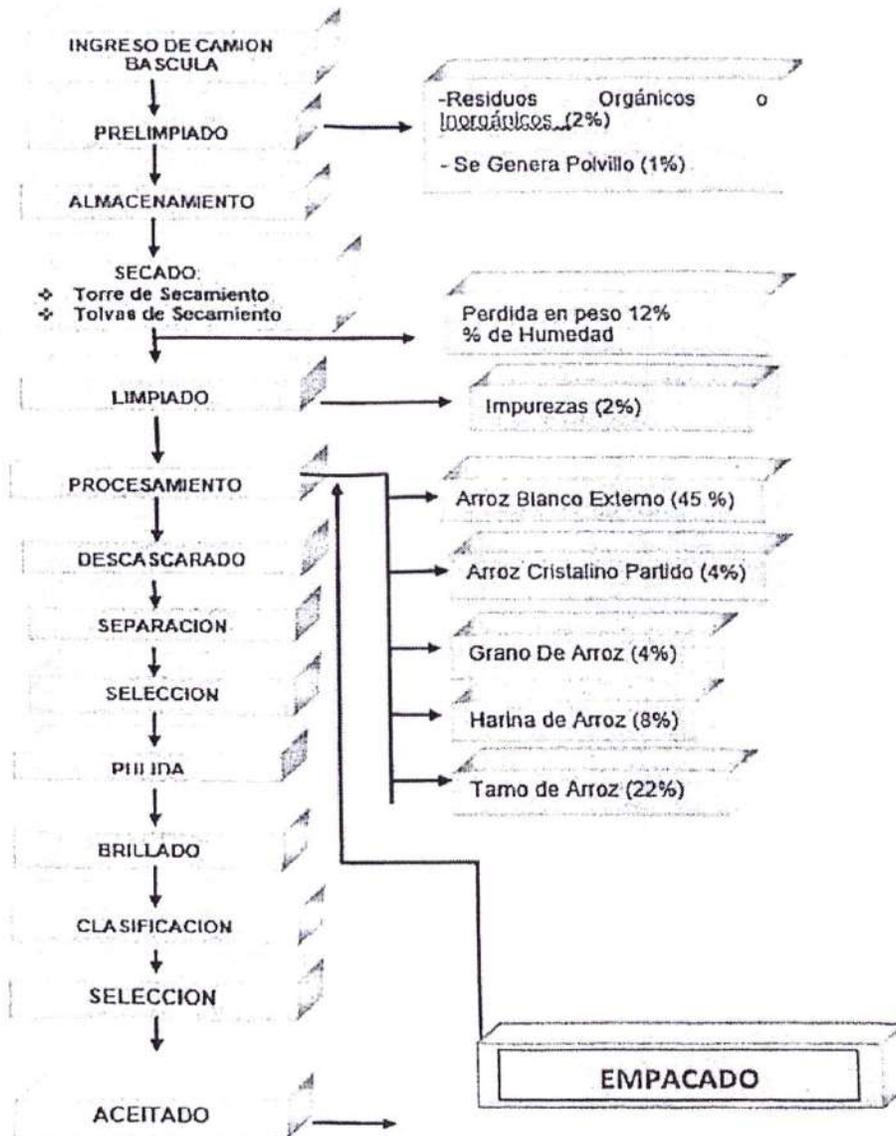
0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

recurso hídrico utilizado en el Molino SYH VESGA proviene del acueducto Municipal a cargo de la empresa de servicios públicos de Aguachica, la evacuación y tratamiento de las aguas residuales provenientes de unidades sanitarias son conducidas al sistema de alcantarillado municipal. El recurso aire es utilizado para la dispersión de las partículas fugaces de los sistemas de control atmosférica.

Puesto que el recurso aire es el directamente impactado en forma negativa, en el presente documento se hacen referencia a los mecanismos y sistemas de control utilizados a lo largo del proceso productivo con el fin de disminuir la emisión de partículas y ruido al medio ambiente.

Diagrama de flujo de la planta SYH VESGA S.A.S:



0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

21

Subproductos del proceso:

Dentro del proceso industrial se generan diversos subproductos y residuos orgánicos, algunos de ellos son utilizados en el mismo proceso industrial, venta o donación dependiendo de sus características.

Dentro de la categoría de subproductos orgánicos se encuentran los generados en los diversos procesos industriales a los que es sometido el arroz. Estos son a) impurezas verdes y secas, b) cascarilla de arroz, y c) el polvillo capturado por los sistemas de control de emisiones atmosféricas. Para facilitar la cuantificación de dichos residuos anualmente, se toma como referencia la cantidad de arroz paddy verde proyectado a recibir durante el año, es decir 5.000 ton/año (producción vigencia 2022 – SYH VESGA). A partir de este valor se logran identificar las medidas de manejo y tratamiento para cada uno de los subproductos.

DESCRIPCIÓN	Ton/año	Etapa o Proceso	Manejo
Arroz paddy verde recibido	5000	Tolva de recibo	Proceso industrial
Impurezas	291.7	Pre limpieza	Donación a agricultores
Humedad (11.57%)	1041.3	Silos de trabajo y piezas de secamiento	Proceso industrial
Cascarilla	1162	Descascarado	Donación – Venta
Coque para generación de calor (1.38 kg/ton paddy)	8.21	Secamiento	Hornos de coque
Ceniza de coque	0.20	Secamiento	Aplicación en vía de acceso a PTARD – Jardinería
Polvillo	16.4	Sistemas de control	Donación viveros

Las actividades desarrolladas hasta el momento en el control y mitigación de las emisiones atmosféricas al interior de la planta se resumen así:

Instalación de presipitadores de cascarilla o tamo de arroz: La cascarilla o tamo de arroz es transportado neumáticamente desde el proceso de descascarado hasta un precipitador ubicado al nor-oeste del lote (ver plano 1).

Sistema de ciclón – filtro de manguillas: En el proceso de molinaje de arroz se produce material particulado el cual es conducido a este sistema a través de una tubería de 8 pulgadas. En el material particulado llega al ciclón donde las partículas más grandes son depositadas en la parte inferior y el material más fino pasa a un filtro de manguillas donde estas partículas son retenidas. El filtro consta de 12 manguillas de aproximadamente 2 metros de altura x 0,6 metros de diámetro. El material retenido cae por gravedad en el fondo del filtro y el aire clarificado es expulsado a la atmosfera.

Sistema ciclón - filtro de manguillas: Este sistema purifica el aire contaminado con material particulado previamente del extractor de las tolvas de secamiento situado al oriente dentro de la bodega de almacenamiento. Consta de 1 ciclón y un filtro compuesto por ocho (8) manguillas (2 m x 0,6 m), dispuestas circularmente.

0068 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

22

Sistema ciclón - filtro de manguillas: En el proceso de prelimpiado y secamiento utilizando la torre de secamiento, se generan emisiones de material, particulado las cuales son extractadas y conducidas al ciclón y el filtro de 12 manguilla dispuestas rectangularmente.

Sistema cuarto precipitador - manguillas: El polvillo emitido en el proceso de recado de las tolvas situadas al occidente es conducido por una tubería o ducto de 8 pulgadas hasta un cuarto precipitador construido en mampostería de ladrillo y con dimensiones de 3 x 4 m, donde el aire pierde presión y precipita parte del material particulado, el restante pasa a tres Sistemas de filtros de manejas, de 6,6 y 8 manguillas donde termina de purificarse el aire, y quedar libre de material particulado fino.

(...)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido

Continuación Resolución No 0068 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

----- 23

en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que tal y como quedó anotado en considerando anterior, la sociedad peticionaria informó a Corpocesar, que **“el establecimiento para el cual se solicita permiso de emisiones atmosféricas es el mismo para el cual se estableció un plan de manejo ambiental (PMA) mediante resolución No 188 de 26 de diciembre de 2002”**. En virtud de ello resulta pertinente anotar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002 se otorga viabilidad y se establece el plan de manejo ambiental de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA para la operación de una planta de procesamiento de arroz ubicada en la carrera 15 No 0-37 del municipio de Aguachica Cesar. En dicha actuación se acreditó que el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS con CC No 91.247.203, ostentaba la calidad de representante legal de la citada sociedad.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Paragrafo 2 del artículo 2.2.2.3.11.1. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Los titulares de planes de manejo ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de Incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad”**. (Subrayas fuera de texto)
3. De lo anterior se colige, que el usuario que cuenta con PMA para un proyecto específico, puede solicitar la modificación de dicho PMA para incluir los permisos correspondientes, o tramitar los permisos requeridos sin utilizar la figura de la modificación del PMA. En el primer caso, la normatividad brinda la posibilidad de unificar los instrumentos de control ambiental y el usuario queda con un PMA en el cual se incluye el permiso o permisos correspondientes. En el segundo evento, el usuario queda con la obligación de cumplir con la resolución del PMA y con lo dispuesto en la resolución mediante la cual se le otorgue el permiso solicitado.
4. S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, como actual titular del establecimiento, solicitó a esta entidad permiso de emisiones atmosféricas para la planta de recibo, secado y trilla de arroz, sin referirse a la modificación del PMA, lo cual hace colegir que el usuario optó por el segundo evento señalado en el numeral anterior (tramitar el permiso sin utilizar la figura de la modificación del PMA).
5. Por oficio de fecha 20 de junio de 2024, dirigido al evaluador del permiso de emisiones atmosféricas, el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS con CC No 91.247.203, en calidad de representante legal de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, manifiesta que en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA), **“Se pretende cesión total”**, aportando para tal efecto certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

24

de propiedad de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC y certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, en la cual funge como liquidador.

6. En esta información y documentación allegada durante el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, se observa que a través de la escritura pública No 831 del 23 de julio de 1998 se constituyó la persona jurídica denominada AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LIMITADA. De igual manera se encuentra la anotación según la cual, por escritura pública No 1952 del 8 de agosto de 2006, se decretó disolución de dicha persona jurídica, la cual se **“encuentra disuelta y en causal de liquidación”**, con nombre o razón social: AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824002000-9.
7. El certificado de existencia y representación legal de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC., reposa en el expediente, ya que fue aportado para iniciar el trámite del permiso de emisiones atmosféricas y en él consta que HUMBERTO VESGA BALLESTEROS con CC No 91.247.203, ostenta la calidad de representante legal de la citada sociedad.
8. La actuación en torno al citado Plan de Manejo Ambiental milita en el expediente SGA 032-98
9. Para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, se aperturó el expediente CGJ-A 107-2023
10. Por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) **“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”**.
11. Bajo esta óptica legal resulta procedente conformar un solo expediente para las actividades referentes al establecimiento hoy denominado MOLINO SYH VESGA, en el cual milite el plan de manejo ambiental vigente y el permiso de emisiones atmosféricas a otorgar. Así las cosas, la actuación surtida en el expediente CGJ-A 107-2023 se acumulará en el expediente SGA 032-98.
12. De igual manera y por economía procesal, atendiendo la información y documentación que reposa en los dos expedientes y conforme al artículo 3 de la ley 1437 de 2011, se resolverá en esta actuación lo correspondiente a la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del PMA. Aplicando analógicamente el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del PMA.

Que en fecha 21 de febrero del año en curso, la Gerente de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica Cesar, solicitó información en torno al estado del permiso de emisiones atmosféricas, razón por la cual se le comunicará la presente decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de recibo, secado y trilla de arroz correspondiente al establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1.

PARAGRAFO 1: Se autoriza a favor de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, con identificación tributaria No 901.290.237-1, la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del Plan de Manejo

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

----- 25

Ambiental establecido mediante resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002 a la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA (posteriormente AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824002000-9), para el establecimiento hoy denominado MOLINO SYH VESGA.

PARÁGRAFO 2: A partir de la ejecutoria de este proveído S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, con identificación tributaria No 901.290.237-1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002.

PARAGRAFO 3: Acumular en el Expediente SGA 032-98, las actuaciones surtidas en el expediente CGJ-A 107-2023, correspondientes al trámite del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC, con identificación tributaria No 901.290.237-1, para la planta de recibo, secado y trilla de arroz correspondiente al establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la carrera 15 No 0-48 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La radicación del expediente CGJ-A 107- 2023 se anula y toda la actuación en él surtida se inserta en el expediente SGA 032-98, cuyos tomos nuevos se identificarán como PMA Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS - MOLINO SYH VESGA DE S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de emisiones atmosféricas se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1 y en relación con el permiso de emisiones atmosféricas, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Realizar anualmente estudio de evaluación de Emisiones Atmosféricas mediante aplicación de medición directa en las chimeneas de la Planta de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de emisión de Fuentes Fijas, en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas. La información recolectada durante el estudio debe ser presentada a esta autoridad ambiental, generando análisis y comparaciones con respecto a la norma de emisión de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas, suministrando en un informe técnico los.
7. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

----- 26

8. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
9. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
10. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
11. Determinar semestralmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se deben establecer como mínimo cuatro puntos de monitoreo en el área de influencia directa del proyecto. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
12. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
13. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
14. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
15. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la Planta, estableciendo como mínimo dos estaciones de monitoreo ubicadas a un radio de distancia que no supere los 100 metros del centro del proyecto en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Se debe analizar la información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire y suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
16. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
17. Controlar y establecer los límites de velocidad de los vehículos que se movilicen en las áreas de propiedad de la empresa, con el ánimo de minimizar la emisión de partículas y ruido por el uso de vías de movilización.
18. Generar estrategias de minimización de ruido y emisiones atmosféricas enfocadas en la protección y disminución de los posibles impactos sobre los habitantes y viviendas ubicadas alrededor del proyecto en busca de prevenir afectaciones negativas sobre la salud, bienestar y calidad de vida de los habitantes localizados en el área de influencia del proyecto.
19. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
20. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
21. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
22. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
23. Disponer y aplicar un procedimiento para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con las afectaciones e impactos ambientales y de salubridad a los recursos naturales, medio ambiente y comunidades aledañas al proyecto, el cual debe

0068

de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

27

contener como mínimos: objetivo, alcance, definiciones, canales de servicios para la recepción de PQRS (atención telefónica, atención virtual, atención presencial), estado y tiempo de respuesta de la PQRS, clasificación de las reclamaciones (fallas en los sistema de control de las emisiones atmosféricas; reclamaciones por afectación ambiental por ruido, vibraciones, residuos sólidos, entre otros y eventos de riesgo por la operación del proyecto), registro de PQRS, elaboración y comunicación de respuesta, gestión de reclamo, información básica de los entes gubernamentales que vigilan y controlan a la organización en su componentes sanitario y ambiental (nombre de la entidad, canales de atención al ciudadano, email, teléfono, dirección, entre otra información). La empresa semestralmente debe elaborar un informe de atención de PQRS, donde se refleje las peticiones recibidas verbal a través de los canales de Chat, telefónicos, presencial y las peticiones recibidas por escrito, así mismo, las atendidas oportunamente, por resolver, en trámite y trasladadas por competencia, indicando las acciones y medidas tomadas para el mejoramiento continuo. Finalmente, el proyecto debe socializar el documento a las comunidades aledañas al mismo, por lo menos una vez cada semestre, dejando constancia por escrito de esta labor, a través de acta de asistencia que debe contener como mínimo: fecha y hora, temas tratados, material entregado, nombre, cédula de ciudadanía, dirección de residencia, email, numero de celular del ciudadano.

24. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.

PARAGRAFO: Además de las obligaciones establecidas en este artículo, S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, debe cumplir las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

0068

12 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado MOLINO SYH VESGA ubicado en la Carrera 15 No 0 - 48 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1, y se establecen otras disposiciones.

28

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de S Y H VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.290.237-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y a la Gerente de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica Cesar.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

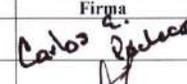
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

12 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 107-2023